



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Centralquipos S.A.S.
Demandado	Pacheco Construcciones Ingeniería S.A.
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00201-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma:

1. Modificará el nombre de la parte demandante, toda vez que el mismo no corresponde al Certificado de Cámara y Comercio aportado.
2. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá indicar en la postulación de la demanda el domicilio y número de identificación de las partes.
3. Expresará en los hechos a que demandados se refiere, esto en vista que en la postulación de la demanda y poder adjuntado solo se encuentra plasmado como demandado a Pacheco Construcciones Ingeniería S.A.S.
4. Conforme al numeral anterior si lo pretendido en la presente demanda es contra otro demandado, deberá aportar nuevo poder donde se incluya.
5. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforma al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
6. Manifestar bajo la gravedad de juramento, si el apoderado o la parte demandante tienen bajo su custodia, el pagaré y poder original, los cuales deberán permanecer custodiados, hasta que el Despacho lo requiera.

7. Indicará en el acápite de notificaciones como obtuvo el correo electrónico para efectos de notificación del demandado y allegará las evidencias, tal y como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **3634fff5d8015dfa126f227bbc43d070f45950708f31f73a50548a2e1ccd122b**

Documento generado en 22/03/2022 04:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>